



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 518-2017-UNAM

Moquegua, 11 de Octubre de 2017

**VISTOS**, el Oficio N° 382-2017-VIPAC-CO/UNAM de 04 de Octubre 2017, Informe Legal N° 565-2017-UNAM-CO/OAL de 04 de Octubre 2017, Hoja de Coordinación N° 053-2017/OBU-VIPAC-CO-UNAM de 19 de Setiembre 2017, Informe N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM de 16 de Agosto 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria del 11 de Octubre 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM de 16 de Agosto 2017, la jefatura de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, remite la propuesta correcciones a la actualización del Reglamento de Actividades Co curriculares, que tiene como objetivo, establecer pautas respectivas que potencien la capacidad creativa de nuestros estudiantes a través de diversas actividades deportivas, artísticas y de proyección social. Las actividades Co curriculares favorecen el desarrollo integral de los estudiantes promoviendo el despliegue de sus capacidades intelectuales, psicomotrices y afectivas; de lo que se tiene opinión favorable de la Dirección de Bienestar universitario a través de la Hoja de Coordinación N° 053-2017/OBU-VIPAC-CO-UNAM de 19 de Setiembre 2017.

Que, con Informe Legal N° 565-2017-UNAM-CO/OAL de 04 de Octubre 2017, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente la propuesta de actualización del Reglamento de Actividades Co curriculares de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo elevarse al Pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final y aprobación para su implementación y cumplimiento.

Que, con Oficio N° 382-2017-VIPAC-CO/UNAM de 04 de Octubre 2017, Vicepresidencia Académica en atención al Informe N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM de 16 de Agosto 2017, de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental e Informe Legal N° 565-2017-UNAM-CO/OAL de 04 de Octubre 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio de Actualización del Reglamento de Actividades Co curriculares de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que *las universidades brindan a los integrantes de su comunidad en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas (...)*, de conformidad con el artículo 143° del Estatuto Universitario.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Extraordinaria del 11 de Octubre 2017, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Reglamento de Actividades Co curriculares de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, el mismo que se encuentra contenido en Nueve (09) folios.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 11 de Octubre 2017.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CO CURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, presentado por la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, el mismo que se encuentra contenido en Nueve (09) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



Presidencia  
VIPAC  
VIPU  
DRSA  
Arch. (2)

  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KÚONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

2.23  
OK



Universidad Nacional de Moquegua  
Vicepresidencia Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
11 OCT 2017	
Hora: 12:56	Nº REG. 1179
Firma:	Folios:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 04 de Octubre de 2017

OFICIO N° 382 -2017-VIPAC-CO/UNAM

SEÑOR:  
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA RECIBIDO	
11 OCT 2017 4575	
Hora: 11:50am	Nº Reg.:
Firma: gy	Folios: -14-

ASUNTO : ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 565-2017-UNAM-CO/OAL  
INFORME N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia solicito se emita acto resolutivo de aprobación de la Actualización del Reglamento de Actividades Cocurriculares de la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que elevo los actuados al pleno para su determinación final y aprobación para su implementación y cumplimiento.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*M. Echevarría*  
Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIMÉ  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

PRESIDENCIA - UNAM	Prov. 4575
Folios:	Pase a: 56
Fecha:	Para: Sesión de
COMISION ORGANIZADORA	
Firma	

MEEJ/VIPAC  
MASM/Sec.  
C.c./Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1179

Moquegua, Prolongación Calle Ancash S/N Telefax 053 - 461227 053 - 463514 Anexo (202) 053-461471

FECHA: 11/10/17

www.unam.edu.pe PASE A: F. C. U. N. A. M.

Vice\_presidencia@unam.edu.pe PARA: M. E. Echevarría

*[Handwritten signature]*

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 565-2017-UNAM-CO/OAL**

**A LA** : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME  
Vicepresidenta Académica

**ASUNTO** : Actualización del Reglamento de Actividades Ccurriculares

**REF.** : Informe N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM  
Hoja de Coordinación N° 053-2017/DBU-VIPAC-CO-UNAM

**FECHA** : Moquegua, 04 de Octubre de 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**RECIBIDO**

05 OCT 2017

4345

Hora: 11:27 N° Reg: 4345

Firma: [Firma] Folio: 13

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Actualización del Reglamento de Actividades Ccurriculares de la Universidad Nacional de Moquegua, este Despacho se permite precisar lo siguiente

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de Educación Superior Universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial.
2. En dicho contexto, debemos señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)*
3. Mediante Informe N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM, la jefatura de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, remite la propuesta correcciones a la actualización del Reglamento de Actividades Ccurriculares, que tiene como objetivo, establecer pautas respectivas que potencien la capacidad creativa de nuestros estudiantes a través de diversas actividades deportivas, artísticas y de proyección social. Las actividades ccurriculares favorecen el desarrollo integral de los estudiantes promoviendo el despliegue de sus capacidades intelectuales, psicomotrices y afectivas; de lo que se tiene la opinión favorable de la Dirección de Bienestar Universitario mediante la Hoja de Coordinación N° 053-2017/DBU-VIPAC-CO-UNAM.
4. El artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, *las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. (...)*, de conformidad con el artículo 143° del Estatuto Universitario.
5. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la propuesta de Actualización del Reglamento de Actividades Ccurriculares de la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final y aprobación para su implementación y cumplimiento.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra Vicepresidencia para los fines que corresponda.

Atentamente,

Arengas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734 Folios: 13

ASesor LEGAL

Prov. N°: 4345

Pasa a:

Para:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Cc. Arch 2017  
Reg. 1487  
LPGQ



PERÚ

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

DBU

Dirección de Bienestar Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORIA LEGAL

RECIBIDO

20 SET. 2017

HORA: 9:24 N°REG: 1484  
FOLIOS: -12-

**HOJA DE COORDINACION N° 053-2017/DBU-VIPAC-CO-UNAM**

**A :** Abog. OSCAR LAGOZ CALSIN  
ASESOR LEGAL DE LA UNAM

**DE :** Mg. MARLENE VICENTINA CAJAÑA QUISPE  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**ASUNTO :** OPINION SOBRE EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CO- CURRICULARES.

**REFERENTE :** HOJA DE COORDINACION N°517-2017-UNAM-CO/OAL.

**FECHA :** Moquegua, 19 de Setiembre de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental-Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria y la Unidad de Deporte Recreación y Cultura a fin de unificar la comunidad estudiantil es que se acordó tener como referente el actual reglamento de Organización y Funciones "ROF", modificado con Resolución de Comisión Organizadora 221-2017-UNAM, donde indica que las Actividades Co-Curriculares de Arte y Proyección Social están a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental y las Actividades Co-Curriculares de Deporte a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Es por eso que en señal de conformidad de todas las partes involucradas se procede a firmar la propuesta de actualizar el Reglamento de Actividades Co-Curriculares.

Por lo que solicito pueda usted agilizar los trámites correspondientes para la aprobación de mismo, por cuanto las Actividades Co-Curriculares no se pueden detener y están en marcha 2017-II.

Agradeciendo la atención que brinde la presente hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Mg. Marlene Vicentina Cajaña Quispe  
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



PERÚ

**MINEDU**  
Ministerio de Educación

**SUNEDU**  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

**UNAM**  
Universidad Nacional de Moquegua

**VIPAC**  
Vicepresidencia Académica

**DRSA**  
Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental

-10-

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM**

**A :** Dra. MARIA ELENA ECHEVARRÍA JAIME  
Vicepresidenta Académica

**DE :** Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE  
Director de Responsabilidad Social y Ambiental

**ASUNTO :** Correcciones a la Actualización del Reglamento de Actividades Cocurriculares

**REFERENCIA :** Informe N° 064-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM  
Proveído de Vicepresidencia Académica N° 3072-2017

**FECHA :** 16 de agosto de 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA  
**RECIBIDO**

16 AGO 2017  
Hora: 12:38 N° Reg: 3227  
Firma: [Signature] Folio: 25

Mediante el presente me dirijo a usted, previo cortés y educado saludo, para informarle que se ha implementado las modificaciones indicadas por vuestro Despacho y al mismo tiempo, también se ha consensuado con el Lic. Yoni Laqueticon a las sugerencias que tenía sobre el mismo.

En ese sentido, se presenta la propuesta de Actualización del Reglamento de Actividades Cocurriculares, debidamente firmado por las partes involucradas de las Direcciones de Bienestar Universitario y Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental.

Estando próximos al inicio de un nuevo semestre académico, urge tener el Reglamento actualizado y vigente para su plena operatividad en beneficio de la comunidad universitaria en general.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
[Signature]  
Dr. Pedro Jesús Maquera Luque  
DIRECTOR  
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**

22 AGO 2017  
N° EXP: 2109  
HORA: 11:38 am FOLIOS: -09-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORIA LEGAL  
**RECIBIDO**

24 AGO. 2017  
HORA: 9:41 N° REG: 1325  
FIRMA: [Signature] FOLIOS: 10 cop.

**VICEPRESIDENCIA ACADEMICA**

Fecha: ..... Prov. N°: 3227  
Folios: ..... Pasa a: VIPAC  
Para: [Signature]  
Firma

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM

Folios: ..... Prov. 2109  
Pase a: .....  
Para: .....  
Fecha: .....

PJML/D  
CC.:  
Archivo

OBU  
revisión  
opinión



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**HOJA DE COORDINACION N° 517-2017-UNAM-CO/OAL**

**PARA** : Lic. MARLENE CAJAÑA QUISPE  
          : Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario  
**DE** : Abog. OSCAR LAGOZ CALSIN  
          : Asesor Legal de la UNAM  
**ASUNTO** : Actualización de Reglamento de Actividades Cocurriculares  
**REF.** : Informe N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM  
**FECHA** : Moquegua, 06 de Setiembre de 2017



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Actualización del Reglamento de Actividades Cocurriculares, este Despacho se permite precisar lo siguiente:

1. Mediante Informe N° 069-2017-DRSA/VIPAC/CO/UNAM, el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, Director de Responsabilidad Social y Ambiental, remite la propuesta de Actualización del Reglamento de Actividades Cocurriculares para su aprobación.
2. **POR LO QUE**, en aras de un pronunciamiento legal, remito los actuados a su Despacho para su revisión y opinión como dirección involucrada en el desarrollo integral de los estudiantes.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1934  
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES

MOQUEGUA – PERÚ 2017



*Handwritten signature*



**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**DRA. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME**  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

**DIRECCIONES RESPONSABLES**

**Dr. Pedro Jesús Maquera Luque**  
Director de Responsabilidad Social y Ambiental

**Mg. Marlene Vicentina Cajaña Quispe**  
Director de Bienestar Universitario



# REGLAMENTO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1° FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones, normas y procedimientos para la planificación y ejecución de las Actividades Cocurriculares en la Universidad Nacional de Moquegua.

### Artículo 2° JUSTIFICACIÓN

Según el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, es requisito indispensable para obtener el grado académico de Bachiller, la realización de actividades cocurriculares en Deporte, Arte y Proyección Social. Cada una de dichas actividades tendrá el equivalente a un crédito.

### Artículo 3° OBJETIVOS

Establecer las pautas respectivas que potencien la capacidad creativa de nuestros estudiantes a través de diversas actividades deportivas, artísticas y de proyección social. Las actividades cocurriculares favorecen el desarrollo integral de los estudiantes promoviendo el despliegue de sus capacidades intelectuales, psicomotrices y afectivas, mediante la realización de actividades de índole artístico, deportivo y de trabajo colectivo.

### Artículo 4° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30476 Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las Universidades.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 de la Universidad Nacional de Moquegua
- Plan Operativo Institucional de la UNAM
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM

### Artículo 5° ALCANCE

Las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento son de aplicación en la Sede Central y todas las filiales o extensiones de la Universidad Nacional de Moquegua.

### Artículo 6° VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAM.



Handwritten signature.

## CAPÍTULO II FUNCIONES Y EVALUACIÓN

### Artículo 7° FUNCIONES

Son Funciones de las Unidades de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, así como de la Unidad de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario lo siguiente:



- a) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Plan de Actividades Cocurriculares.
- b) Establecer y mantener un sistema de Información permanente que permita conocer a los estudiantes que participan de las Actividades Cocurriculares.
- c) Los registros de evaluación y asistencia de los estudiantes matriculados en las actividades Cocurriculares de deporte, arte y proyección social, serán convalidados por los Directores de Responsabilidad Social y Ambiental, así como de Bienestar Universitario, quienes elevarán un Informe a Vicepresidencia Académica, para que sean remitidos a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y a las Direcciones de las Escuelas Profesionales para su conocimiento y atención correspondiente.

**Artículo 8° EVALUACIÓN**

El sistema de calificación es en escala vigesimal de 01 a 20. La nota mínima aprobatoria es de 11. Todo alumno debe cumplir con el 70% de asistencia mínima para tener derecho a ser evaluado. Deberá contemplar un mínimo de 2 evaluaciones siendo la nota final la resultante del promedio simple de dichas evaluaciones. Los elementos y criterios de evaluación de dichas actividades cocurriculares así como la ponderación correspondiente, se informan al estudiante en la carta descriptiva al inicio de cada actividad cocurricular, teniendo mayor peso valorativo la presentación oficial en sociedad de lo aprendido en cada actividad en particular.

**CAPÍTULO III  
ACTIVIDADES COCURRICULARES**

**Artículo 9° NATURALEZA FORMATIVA**

La Universidad Nacional de Moquegua, a través de las Direcciones de Responsabilidad Social y Ambiental, así como de Bienestar Universitario planifican, gestionan y evalúan las actividades cocurriculares de proyección social, arte y deporte, teniendo en cuenta la naturaleza formativa de las mismas. Para ello, se establecen los criterios básicos que coadyuven a mejorar la calidad no solo académica conceptual sino también de calidad en competencias y habilidades actitudinales de nuestros estudiantes enmarcados en la visión de una formación profesional integral de la persona.

**Artículo 10° ACTIVIDADES COCURRICULARES DE DEPORTE**

El desarrollo de dicha actividad cocurricular está a cargo de la Unidad de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario. Se desarrolla en 02 horas semanales durante las 17 semanas correspondientes a un semestre académico, haciendo un total de 34 horas mínimas en dicha actividad. Dado los objetivos y exigencias de cada una de las disciplinas deportivas a impartirse, se podría ampliar o modificarse la cantidad de horas impartidas, pero respetando el mínimo de horas requerido, para lo cual se deberá contar con la autorización de la Dirección de Bienestar Universitario, que es la responsable del desarrollo de dicha actividad cocurricular.

Los estudiantes que tengan talento deportivo y destaquen en dicha actividad cocurricular serán incluidos en los programas de alta competencia (PRODAC) de las distintas categorías y disciplinas deportivas para la representación institucional de la Universidad.

**Artículo 11° ACTIVIDADES COCURRICULARES DE ARTE**

El desarrollo de dicha actividad cocurricular está a cargo de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental. Se desarrolla en 02 horas semanales durante las 17 semanas correspondientes a un semestre académico, haciendo un total de 34 horas mínimas en dicha actividad. Dado los objetivos y exigencias de



Handwritten signature or mark.



cada una de los talleres a impartirse, se podría ampliar o modificarse la cantidad de horas impartidas, pero respetando el mínimo de horas requerido, para lo cual se deberá contar con la autorización de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, que es la responsable del desarrollo de dicha actividad cocurricular.

Para tal fin, se programan Talleres de Música, Coro Polifónico, Tuna Universitaria, Teatro y Danza, pudiendo variar los mismos de acuerdo a las necesidades formativas que se programan al inicio de cada semestre académico y los estudiantes puedan elegir la mejor opción de acuerdo a sus respectivos talentos.

Los estudiantes que sobresalgan en sus talentos destacando en dichos talleres, serán incluidos para la representación institucional de la Universidad.

**Artículo 12° ACTIVIDAD COCURRICULAR DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Las actividades de proyección social están orientadas a la prestación y promoción de servicios profesionales y pre profesionales de asistencia social directa e indirecta que coadyuven a la mejora de la calidad de vida de la comunidad y su cultura. Los docentes y estudiantes participan en la planeación, formulación, desarrollo y evaluación de actividades de proyección social.

La programación y desarrollo de dichas actividades Cocurriculares se realiza en 02 horas semanales durante las 17 semanas correspondientes a un semestre académico, haciendo un total de 34 horas mínimas en dicha actividad. Dado los objetivos y exigencias de cada una de estas actividades a desarrollarse, se podría ampliar o modificarse la cantidad de horas impartidas, pero respetando el mínimo de horas requerido, para lo cual se deberá contar con la autorización de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, que es la responsable del desarrollo de dicha actividad cocurricular.

**12.1° PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Existen dos formas de programación de dichas actividades a saber:

- A) Las que programa, desarrolla y supervisa la Unidad de Proyección Social de la Dirección de Responsabilidad Social Ambiental, a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas, y donde pueden participar todos los alumnos en general, de cualquier Escuela Profesional dado su carácter transversal en la dinámica de apoyo social de toda la Universidad en general.
- B) Las que se programa por cada Escuela Profesional, obedeciendo a aspectos específicos de las mismas, recogiendo las sugerencias o propuestas de sus docentes, las mismas que deben ser presentadas por el Director de la Escuela Profesional respectiva y contar con la aprobación de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental. El desarrollo de las mismas es de responsabilidad de cada Escuela Profesional y la supervisión de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, dada que es la encargada de expedir las respectivas constancias de participación.

**12.2° MODALIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Atención y servicio comunitario presencial y virtual: Comprende el desarrollo de labores de intervención comunitaria, asesorías, consultorías, investigaciones y otras acciones que sean necesarias para coadyuvar a un determinado cambio social, además de propiciar el fortalecimiento de los esfuerzos combinados entre investigación y extensión universitaria, para lograr una mejor integralidad con la comunidad.



Handwritten signature or initials.



**Programa de servicio social universitario:** Se trata de implementar la formación integral en nuestros estudiantes a través de programas de voluntariado en beneficio de la población vulnerable, teniendo en cuenta el marco de una gestión de impacto en la sociedad. Se parte de una labor de sensibilización sobre la problemática social de nuestro país mediante estrategias de servicio social voluntario.

**12.3° CERTIFICADO DE HABER REALIZADO PROYECCIÓN SOCIAL**

Los docentes y personal administrativo que hayan realizado actividades de proyección social podrán solicitar sus respectivos certificados, previa presentación del Informe Final de la actividad, que contengan las evidencias físicas y virtuales de dicha actividad. Los certificados serán refrendados por la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, la Dirección de la Escuela Profesional a la que pertenece el docente y la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua.

**CAPÍTULO IV  
DEL PROCESO DE MATRÍCULA**

**Artículo 13° MATRÍCULA**

El Proceso de matrícula se realiza en las unidades de deporte de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Unidad de Proyección Social de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental, tanto en la Sede Principal de Mariscal Nieto, en la Filial Ilo y la Extensión de Ichuña.

Los cronogramas son establecidos por ambas unidades y difundido en la página web institucional, así como en los periódicos murales de las diferentes Escuelas Profesionales.

**Artículo 14° DE LA NIVELACIÓN EN CICLO DE VERANO**

Excepcionalmente y siempre que sea factible, se desarrollará en los Ciclos de Verano la oportunidad de realizar actividades cocurriculares pendientes de nuestros estudiantes. Dichas actividades se sujetarán al régimen y tratamiento que establezca el Reglamento del Ciclo de Verano que cada año aprueba la Universidad.

**CAPÍTULO V  
DEL CONTROL Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS  
DE ACTIVIDADES COCURRICULARES**

**Artículo 15° CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de las Actividades Cocurriculares estará bajo la Unidad de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Unidad de Proyección Social de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua.

Todo alumno deberá acreditar ante sus respectivas Escuelas Profesionales la realización de las tres Actividades Cocurriculares, correspondientes a Deporte, Arte y Proyección Social, a fin de poder continuar con los trámites correspondientes para obtener su grado académico de Bachiller.



**Artículo 16° CONSTANCIA DE ACTIVIDADES COCURRICULARES**

La constancia de haber aprobado las 3 actividades Cocurriculares será refrendado por ambas Direcciones de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social y Ambiental, en un único documento (Ver Anexo) y se expedirá previa presentación del comprobante de pago de la tasa respectiva según el TUPA vigente, en la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía y Finanzas de la UNAM.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

- Primera:** Excepcionalmente, en el presente año, los Talleres de Coro Polifónico, Música Latinoamericana, Danza, Teatro y Tuna Universitaria serán convalidados como Actividades Cocurriculares de Arte, previa presentación de los informes completos respectivos.
- Segunda:** Aprobado el presente Reglamento, queda derogada toda norma que se oponga al presente.
- Tercera:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento de las Actividades Cocurriculares de deporte será resuelto en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en lo referido a las Actividades Cocurriculares de Arte y Proyección Social por la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental. En ambos casos la segunda instancia será la Vicepresidencia Académica.

Moquegua, agosto del 2017.



*Handwritten signature*



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

### CONSTANCIA

LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO QUE SUSCRIBIMOS LA PRESENTE, HACEMOS CONSTAR QUE:

El (la) estudiante: .....  
Con Código Universitario N° ..... Perteneciente a la Escuela Profesional de: .....

Ha cumplido con realizar y aprobar las Actividades Cocurriculares de Deporte, Arte y Proyección Social de la Universidad Nacional de Moquegua, como requisito complementario a su formación profesional para la obtención del grado académico de Bachiller.

Así consta en los archivos correspondientes para su verificación respectiva.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Lugar y fecha.

.....  
Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental

.....  
Dirección de Bienestar Universitario

